

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No.

Año 180~~8~~⁷.

No. de hojas útiles 20.

Expediente de cuentas de entradas y salidas perteneciente a la Cofradía del Niño de Jesús, fundada en la Iglesia de San Felipe de Neri, administradas por el Mayordomo Montesa Manuel, durante el año de 1807, y presentadas al Juez por el Mayordomo Ramos Laureano.
JUEZ: García de la Plata Manuel.

RA - 300 1.2

ca 19

bo 261

fs. 20 ✓

13 / Do. 205

Observaciones

Clasificación Juzgado de Cofradías.- Cuentas.-

El Niño Jesús.

Uenta que da d. Juan. Montero del año
que corrió a su cargo la Sepultura del Niño
de Jesús que feneció en 26 del pp. Enero de

1808.

Copied

RA- JCO 12
CA 19
DO 261
fe 20

C

1

Rbi del S.^o Año Mem.^o Montesa Mayordomo de la Cofradia
del S.^o Año S.^o Tho, cinco y tres puros, p.^a oirastancia
diva por la obligacion de esta S.^{ta} Cofradia

En. 25 de 808—

Maxiano Gutierrez

Son 103 p.^a—

N.^o 1.^o

2
P. de D. Man. Montero
R. del S. mayordomo de la Hermandad del
Niño Jesús que se venera en esta y^a al Pedro
y Pablo. Viene y quatro y quatro y^a por ganancia
que hicieron dos señores en esta cofradía
en el mes de Noviembre 1807. Amén y f

En 24 y 42. 2

José de Castro

N. 2.

Q^{bi} del Sr^o Man^o Monterza Oñeri cinco 3
pero p^a otras tantas lliras p^a y fin
de la Cofradia del Sr^o Nro^o M^o
Lima y Nov^a B^a del 807—

Mariano Gutierrez

Son 25 P^{as}

N^o 3^o

6^{to} 4
D. Melitap^l del S. Mayordomo de la
Cofradia del Niño Jesus q^h le venera en su
9^a al Sr. Pedro y Pablo D. Martin Monera
y los garrin de la fiesta q^h le celebró en el
presente año. 1806

Don 30 p^o 2

Jose de Castro

C. N. 4^o

5

Recibo del Maestro Man^l Montero, doce p^{as} para
limonar el Predicador en el día de la Fiesta del Santo Niño
Sta - Cof. 1. del 808 -

Mariano Gutierrez

Son 12 p^{as}

N. 5.

may Agosto 6 de 1807

7

6

Este dia en mi Ver.^o D.^o Antonio Albani el Villar como
Sotumindio el Comb.^{to} de N.^o P.^o S.^o Juan de Cantabriga
ad Manuel ~~el~~ como Mayordomo de la Capadia el N.^o
Teniente de dies p.^o q.^o le haragado por otras tantas misas re-
das q.^o se han aplicado por el alma del Fundador de esta
buena. Domingo Fulla q.^o de se a favor de Dio Comb.^{to} en
una Casa situada ala buelta ala buelta de la Peña de
Toda y es por lo coñido de un año quere cumplira en
dore el Comb.^{to} Leonfinig.^{to} hasta dho dia como pareciere
mi Ver.^o ag.^o me Remito

Son sep. #

Mano se illoro vela Linda

N. 6

Recibi del Sr. Mayordomo del Niño Jesus
de la compañía D.ⁿ Manuel Montesa Su poro
sus reales Importe del Alguila y Maana
de la casa q.^e saco para los finas de otra co
fradia Lima y 9. de 28 de 1804.

Don Leonardo Beltramo

Don 6 p. 322.85

N. 7.



8

Recibi don. Man. Montero Mayordomo.
de la cofradia del niño Jesus de la compania
de sus pios siete rreales y porte de dos libras
y media de senteyas que cargo y el Algu
con de la casa de clero para la fiesta de nro.
cofradia el may Enero 20 de 1808.

Don Leonardo Belzunce

Con 6 p. y r.

N.º 8.



UENTA que doy yo D. Manuel Montero, como mayor D.º
que he sido de la Cofradia del Niño de Jesus que se venera en la Igl.
de la Congregacion de S.º Felipe Neri, durante el tiempo de un
año en que fue administrada por mi, la que principió á comen-
zarse desde veinte y seis de Enero de mil ochocientos siete y feneció mi
cargo en el coniente de ochocientos ocho. . . . Asaber

CARGO
=====

Primero me hago cargo de ciento vein-
te p.º por los arrendamientos de un año
de una casa sita en melambo q.º sea por
D.º Manuel Pexer, y le corresponden á diez
p.º cada mes. " 120 . . .

It me hago cargo de quarenta ~~p.º~~ ⁶⁰
cero que me pagaron de un año cum-
plido los herederos de D.º Jose Salazar y Oñe-
ra que reconoce su Nacion de la villa
luna á favor de D.ª. Cofradia. " 040 . . .

Item asimismo me hago cargo de
setenta y dos p.º de otro censo que re-
conoce una casa en la Peña donde sea,
pagador p.º D.º Jose Iguino dueño de
ella á seis p.º cada mes que importará
la expresada cantidad. " 072 . . .

Item por veinte y quatro p.º de un año
cumplido de otro censo que reconoce
la casa de D.º Citadana en calle de Rufas. " 024 . . .

A la buelta " 256 . . .

It Igualmente me hago cargo de veinte y
quattro p.^{as} de un año de censo que reconoce
la casa de D.^o Jose Villanreal en la calle
de Chalambó " 24 "

It asimismo me hago cargo de cinquenta p.^{as}
de una censo que me pagó de un año cum-
plido D.^o Fridoro de Castro que reconoce
su casa sita en Chalambó " 50 "

It me hago cargo de sesenta p.^{as} que debió
pagarme el Abogado D.^o Jose S.^o elax-
tin de un año cumplido que reconoce
su Hacienda de Garcia Alonso en la Y.^{va}
de Chancay, cuya carta de pago man-
tengo en mi poder, la que entregare al
que me ha sucedido en mi empleo, de
cuya cantidad tambien me descar-
gare como no recibida " 70 "

Imp.^{ta} el cargo. " 140 "

Descargo.

Primera^{te} me descargo de ciento tres p.^{as}
que pagué al Padre Capp.ⁿ por la Capp.^a
de Sta. Co. padia, contra de su recibo
que corre con el N.^o 1.^o " 303 "

It veinte y quatro p.^{as} quatro r.^{os} que pague al
P.^o Sacristan mayor D.^o Jose de Castro por
los dxos. de Iglesia contra de su r.^o N.^o 2.^o " 24 " 4

Pasa al frente p.^{as} " 327 " 4

- 7t. veinte y cinco p.^{as} que pague al P.^o Capp.^o
D.^o Mariano Gutierrez por otras tantas
miser que dió, contra de su R.^o N.^o 3. " 0 2 5. —
- 7t. treinta p.^{as} que pague al Sacristan
mayor D.^o Jose de Castro de gastos de
fiesta, contra de su recibo N.^o 4. " 0 3 0. —
- 7t. doce p.^{as} que pague a D.^o Mariano Gutierrez
por el sermón de la fiesta, y contra
de su recibo N.^o 5. " 0 5 2. —
- 7t. diez p.^{as} pagador al Sora Sindico del Con.^{to}
de N. P. P. Francisco D.^o Antonio Alvaraz
del Villor, y contra de carta de pago de de
por el C.^o Juan Jose elor del de la Prada, of.
corre con el N.^o 6. " 0 5 0. —
- 7t. seis p.^{as} mas un.^a que pague a D.^o Jose Leo-
nardo por el alquiler y encarga de cenar of.
requiere por el día finados, como lo com-
prueba su mismo R.^o N.^o 7. " 0 0 6. 3
- 7t. seis p.^{as} mas un.^a que importacion de orgue-
ño libras de serreyas que compré y al-
quiler de cenar al mismo D.^o Jose Leon.^{do}
como lo justifica su mismo R.^o N.^o 8. " 0 0 6. 7
- 7t. cinco libras de cenar labrados que com-
pré p.^o el día de finados y Fiesta, a D.^o
Jose elvariza el que no dió recibo, e
importacion once p.^{as} de org.^o " 0 1 3. 2
- 7t. Quarenta y ocho p.^{as} asignados al que
obtiene el cargo de la ermita de Santa " 0 4 8. 0
- 7t. doce p.^{as} que para en abono la Cof.^a p.^o
agavaso de Heamman el día de finados " 0 5 2. 0
- A la buelta p.^o 289. 0

7t diez p. ^{os} que pague al Cor. ^{no} Mexiquica por la asistencia del P. ^{mo} en el dia de la Eleccion	"050"
7t Quince y medio p. ^{os} al mismo Cor. ^{no} por la inventacion de la Cofradia	"004"
7t doce p. ^{os} que pague al mismo Cor. ^{no} por los derechos de aprobacion de Cuentas delante xim el Cor. ^{no} de Alameda Ramon	"052"
7t M ^o pero mas que pague al sacristan p. ^o el desembarsado de Santa p. ^o el dia de la Eleccion	"005"
7t siete p. ^{os} pagados a D. ^o Felix Chiquinxe por la musica de finados y no se presenta M ^o por no haversele dado y por ser dho. escrito	"007"
7t Doce p. ^{os} que pava la cofradia p. ^o agarras a los hermanos el dia de su fiesta	"052"
7t ocho p. ^{os} que entregue al mismo Chiquinxe por la musica del dia de la fiesta	"008"
7t Quince p. ^{os} que pague al Cuomoro Fiscal a la Curia Ecles. ^{ca} por los dho. causados en los Autos que sigue dha. Cofradia	"004"
7t M ^o pero que pague al Notario p. ^o que se me entregasen dho. Autos	"005"
7t veinte r. ^{os} de Alquiñan de la Peluca p. ^o el mismo de Santa en el dia de su fiesta	"002"
7t un p. ^o de dho. que pague a los cargadores de andar de la Fiesta	"002"
7t doce un. ^{os} que gaste en quince docenas de Coeres p. ^o el dia de la procesion	"005"
7t un pero quince r. ^{os} al clarinero y corno el dia de la Fiesta	"005"
7t M ^o p. ^o que pague al que va a el G ^o el dia de Corpus Christi	"005"
7t quince r. ^{os} al capanero de doble de finados y repique de la Fiesta	"000"
Para el puente p. ^o "357" 6	

77 Per pagador al Est.^{no} Mayor que p^{re}veir
caxtas de pago 003¹¹ 0¹¹

22 Un p^{ro}ptuor^o al sacam^{en} por basar
y Ubin al Niño de la puerta p^{re} haber
mucho tiempo que no se hacia esta ope-
racion, y labanta de reguado Topo . . . 005¹¹ 4¹¹

Item me descargo de verenta p^{re} suma
caxta de pago que entregue al actual
mayordomo mi accion que debe d^{ro}
Jone P. Estanin del cenio que reconoce la
dicienda. Gancia el lono por no haverse
ido posible recaudarlos, los q^{ue} me descan-
go de ellos p^{re} igualan el cargo que
me hice en la septima p^{re} de
Cuenta 0070¹¹ 0¹¹

At un pero pagado al que dio el lono el dia
de la octava de Corpus 005¹¹ 0¹¹

77 Per p^{re} que pague al que formó en
Cuenta, y verito en que se acompaña . . . 003¹¹ 0¹¹
Suma del Descargo p^{re} . . . 436¹¹ 2¹¹

Demarcacion.

Cargo 400¹¹

Descargo 436¹¹ 2¹¹

Alcanse a fav^{or} del cargo p^{re} 36¹¹ 2¹¹

Por manena que siendo el cargo q^{ue} me formó de rentas de la Cof^{re}
la cantidad de quatrocientos p^{re}, y el Descargo la de quatrocientos
treinta y vein p^{re} reales, compenadas ambas sumas, resulta de
el cance a mi favor del resto de treinta y vein p^{re} reales, los mismo
que dupli de mi propio dinero para dar cumplimiento a los
preciros gastos de la Cof^{re} como lo demuestran sus mismas

322
dadas, y en la firme confiamos de que Proclam
no pongase el pago de los verinos p^o que debe. 7 po
que asi es verdad como lo furo por Dios Nuestro
W non y a una señal de Cruz 4 Lima y Mayo 5 de 18

Man^o Montesa^o



SELEO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1828 y 1829.

Yo Manuel Montero, mayordomo que he sido de la Cofradia del Niño Jesus, como mas haya lugar on Dho. papeles ante Vn. y Digo: Que haviendo expirado el veinte y seis del presente mes pasado Enero del cor. año el año que corria a mi cargo, la administracion de la Cofradia del Niño de Jesus, que se venera en el Colegio de S. Pedro y S. Pablo de la Congregacion de S. Felipe Neri. En esta conformidad, y p.º que Vn. me indignize en qualesq.º tiempo de toda responsabilidad, acompaño la Adjunta Cuenta de cargo y Data comprobada con ocho documentos que la motivan, y por ella se reconoce que la expresada Cofradia me vale alcanzando en la cantidad de treinta y seis p.º dos reales que he suplido de mi propio dinero p.º llenar los precisos gastos de la dha. Cofradia. En esta atencion a Vn. pido y sup.º haya por presentada dha. Cuenta

documentada, y se ovia mandan qta pme
cedido el coamen se me aprueba, declarando
que por libre de todo reato en lo Recorrido; y
en su conveniencia el actual Mayordomo m
sucesor mevarifaga qto alcance en el dia de
los treinta y seis p. dos reales que tengo lasta
de mi propio peculeo, o de lo primero que n
cediere de las rentas de dha. Copacabana; q
es Justicia que pido y furo lo neces. W^o

Que si el dho. pido q sup. que hago exhibicion p. a. q.
se le entregue al actual May. de dos cartas
de pago de dos años que debe el Abog. dho. n
en, una de los anteriores mio, y otra de la no ced
mi comision, p. a. q. se ovia mandan de haga
cargo de ellas p. dho. cobro, p. dho. dho. W^o
Or suprar

Mmanuel Montesa

Lima y Abril 6. de 1808.

Por presentadas las Cuentas con los documentos q se an
paran, p. a. q. se al actual Mayordomo y al Hermano
inte y quatro D. Pedro Chuquiriani, p. a. q. Revivandolas e
ponerlas, lo q tambien p. conveniente.

Plata

Provido y firmado p. el Señor D. Manuel Garcia

13
Plata del Consejo de su Magestad en Oryson Decano
de esta Real Audiencia y Trea Real Comensador de
Cofradias en el dia de su fra
Antemi

Joseph Asq. Ibarra
C. de la Real Audiencia de Oryson

En cumplimiento de lo mandado en el D. de
N. de. antecedente, en que se sirvió nombrarnos p. N.
visores de las Cuentas presentadas p. el ^{mo} anterior
J. Juan Montera, hablando con aquel respeto debido
Decimos: Que las hemos revisado con toda circunspección
y diligencia, y conociendo q. el cargo asciende a quatrocientos
dos p. y el Descargo a quatrocientos treinta y seis p.
resulta el canon a favor de Mo. erra ^{mo} de cuenta y veintip.
dos p. nos parece justo y legitimo se satisfaga en la
cantidad de treinta y seis p. q. deviene d. Jose Bravo
a la Cofradia, el q. erra pronto a su exhibicion en
vta. del Decreto p. hecho p. N. en el año de 806, q. p.
la Omision causada p. el citado erra no los ha
recusado como dize de oha. Cofradia, p. q. con esta
suma podiere llenar los pecuñiar gastos q. indica de la
enunciada Cofradia. Q. se. todo lo habia penemacion
del N. resolviere lo q. elerrere q. mas conveniente
Lima y Julio 22 de 1808

Lauriano Raimoreff

Lo dio su señoría



En quarto.

SELLO CUARTO: YN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809



Lima y Agosto 3. de 1808

Visitar estas Cuentas con lo expuesto p^r los Hermanos
Vente y quatro a quienes se remite con p^a su examen
y Reconocim^{to} se apuraran en quanto ha lugar en este
para q^d se este y p^ase p^r ellas a la vez y en todo tpo, deslindar
ase por los vnos alcancas a p^rson suya en cuenta de
y ordono. el t^o de la cantidad de treinta y seis p^r los vnos
sele pagaron p^r los vnos de igual suma q^d esta de bien
de los Hermanos de N^{ro} Señor, del alcancas q^d N^{ro} Señor
sea el en las Cuentas q^d N^{ro} Señor en este juzgado respectivo
al año comido de los vnos de ciento ochocientos sin
hasta otros igual dia y mes de ochocientos sin en q^d fue
de los vnos de los Hermanos.

[Signature]
[Circular stamp]

Provido y firmado p^r el S^r Dⁿ Juan. Garcia de la Plata del conse-
jo de mag^o. su asesor Decano de esta Real Aud^a. y T^o de Real Co-
sejador de lo ordinario en el dia de hoy fha = 7
Ante mi

[Signature]
[Signature]

Notifique e hize saber lo contenido en este



En quartillo.

14

SELLO CUARTO, VN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CEN-
TOS Y SIETE.

Por los Años de 1803 y 1809

que antecede en el día de ~~...~~ su fecha
a Manuel Montoya en su persona, doy fe =

Manquene

Otra

En mediatamente hizo otra notificación a Toribio Brabo-
en su persona doy fe =

Manquene

Lima a 28 de 803

Viste pagarse a D. Juan Montoya el aban-
te que así por su voluntad de Lima y Lima



SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1803 y 1809.


 R. P. del Ra-
 me de Co. diadica.

D. Manuel Estanislao Mora, abuelo
 de la Contradictoria del Niño Jesus que se venera
 en la Iglesia Oratorio de S. Felipe Neri
 de esta Ciudad, como más lugar en Dño.
 pases ante U. S. y digo: Que concluida mi
 Mayorondamia produce la Cuenta respectiva
 correspondiente al tiempo que corrió a mi
 cargo. En una de sus partidas se puso la
 de 36 p. 22. que lazo de mi dinero para la
 Fianza en la intelig. de reembolso de otra
 igual suma que el d. d. 2063 S.º Mariano
 Abogado de esta R.ª Aud. debe satisfacer de
 un Terno que padece en la Villa de Chan-
 cay. Sobre todo esto deviendo U. S. remitir
 una Cuenta a los Peritos que se nom-
 braron para su reconocimiento. Con lo

que se previeron en lo por convenir
U.S. aprobarla, previniendo que por lo
que respectaba a la cantidad de los indicados
26 p 27. la recogiere de Jose Frab
por ser deudor a la Cofradia de igual
suma.

Alm. de antemano de
Vista la insolvencia de este deudor, con
fado en Obediencia al mandato de U.S.

que conforme y haviendolo convenido

nos, enmendamos con que el Arenal Mayor

ha sido. Agrega, pero por culpa de

cargo, y queriendo esto asi no se puede

contraher Frab a dar acobumion

Por este futo impedito no no puedo

sugerirme a estas demoras, Frab no

esta en capacidad de pagar por quanto la

indigencia en que esta embuelto. El

Almendame es el qual. deudor suponer

aque mi Dinero sirva p el Pueblo de la

Cofradia de su cargo. Ella viene con q

traicela en el dia, sin necesidad de que

por esta pequena Accion se moleste la

Alta Atencion de U.S. ocupada

en Asuntos de mayor gravedad. Por
tanto.

16

A.V. S. joido y sup. de riva en merito de lo
Expuesto mandar que el May. Lan.
acuso. Rapaz, me pague en el Acto de la
deligencia los 36 p. Va. emmiciados, y
no lo hacienda se embargue una de
las fincas pertenecientes a la Cofradia
de su cargo hasta que integram. se cubra
mi Acuso, con las costas que pasciuran.
hade tener en dilig. en Jurr. N.

Man. Marquez

Lima y Sept 16 de 1808

Pague o de xador

Man. Marquez

Proviado y firmado p. el S. D. Man. Fancio de la Plata al conve
jo de su magestad su Excmo. D. Juan de la Cruz Real
Conservador de la Cofradia, en el dia de su fecha.

Antemi

Joseph de la Marquesa
Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz Real

Con
Notificaz.

En la Ciudad de los Reyes del Peru, en diez y siete de Sept.



En quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809.

Remittiendo a V. M. a Notifique a breveser el Decreto q.
antes de a V. M. Mariano Ramon, Mayorazgo de la Hermandad de
Nro Jesus, en su persona y su familia.

Joseph Parg. Marques

Don Juan de los Rios de la Plata

Don Juan de los Rios de la Plata

Don Juan de los Rios de la Plata

Don Juan de los Rios de la Plata

Don Juan de los Rios de la Plata

Don Juan de los Rios de la Plata

Don Juan de los Rios de la Plata

Don Juan de los Rios de la Plata

S. D. Jose Brabo.

17

Sevare un entregado al Mayordomo de la Cofradia del Vi-
no de San, D. Luciano Mamos, la cantidad de Once p. porte-
necesarios a la Cofradia, p.^{ra} al cumplimiento de la Carta de pag-
que le confio' antes en el tpo q.^o fui Mayordomo; y por
q.^o contra firma etc: Lima y Ab. 20. de Oct.

En Mps. 2

Juan de Maza



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS
Y SIETE.

Por Jues R. de Copradia.

Para los Años de 1808 y 1809.



D. Laureano Rumbos, escrivano de la Copradia
del Vno Jesus q. se venera en la Tgl. del Obisporio de V.
Felipe Rexi; en el Expediente sobre la aprobacion de
las Cuentas producidas p. el amonesterano D. Esteban
Montesa, exo. que se le satisfaga treinta y seis p. don.
que resultaron de alcance a su favor, y lo demandado
Digo: Que al Excmo. presentado p. el sobretho, en q. pide
que en el auto le pague q. los treinta y seis p. don. q. de-
manda a la Copradia, y que de no hacerlo, se embargue
una de sus fincas h. q. integram. se cubra su accion, con-
mas las costas de la dilig. Se sirvió V. mandan p. Dto
de 16 de Mayo pague, o de X. con. Cumpliendo con el
segundo excmo. debo exponer: que en meritos de J. R.
se ha de servir la integridad de V. de ordena. se le im-
ponga perpetuo silencio alirado Montesa, en q. por
el presente Ex. se le admitta mas escrito exo. la mat.
por sea reducida a carcer q. a la Copradia; y que
en su consecuencia se guarde, cumpla, y execute el auto
de f. defendase su dño. a salvo p. que repita como
viere conveniente contra Jose P. X. por la expresada
cantidad, condenandosele en costas p. sea conforme a dño.
y siguiente.

Aunque fueron aprobadas las Cuentas

das p.^a ellontera, no por eso debe minarse como coe-
quisio p.^a pagarse en el acto el alcance de los treinta
y seis p.^a de r.^a que resultaron a su favor; por q.^a si las
cortas rentas de la Cofradia no alcanzaban p.^a los
gastos que se vivificaron durante su administracion
no debia suprimirse mas q.^a aquellos mas precisos p.^a
el culto con arreglo a las encendidas; y una vez q.^a ha sido
tan generoso en suplirlos con exceso, debe recaudarlos
de lo que debe a la Cofradia el expresado P^{ro}curador, q.^a
no se ha escusado a su satisfaccion, y si no lo hizo fue
p.^a la omision de ellontera en no hacerselo requerido co-
mo corresponde. La falencia q.^a se le supone, es una
quimera arbitraria, solo por que exa hostilicen las fin-
cas de la Cofradia, cuyas escasas rentas tienen su
precisa inversion en la veneracion del culto. Por q.^a
es publico y notorio que el citado P^{ro}curador jamas se le
ha minado ni tenido p.^a insolvente, sino al contrario
las mismas proposiciones que hoy disfiuta, son las q.^a
posehia quando fue electo ^{mo} May. de esta Cofradia, por
ser un hombre de buen credito, M^o. de Barrio, con tienda
publica en la Calle de las Aldeas, con una q.^a debe de
que sus gestiones en el modo y forma q.^a le convenga, la
q.^a N.^a el presente no ha puesto en practica; que no es
presumible que sea tan de copra como se le pinta, q.^a
tenga con que pagar la Aldeida suma de 36 p.^a 2 m.

Alontera, nunca lo tubo p.^a insolvente, y p.^a se
se conformo con la adjudicacion de dha. dependencia p.^a
pago de un alcance seg.^a lo expresara en el Cuento a q.^a se ref.

19

„ solo si anade que luego que lo reconvinio, se encontro
q. yo le tenia cobrado algunos p. por cuenta de este cargo,
y queriendo assi, no se pueda contrariar. Puse a d. r.
reconvencones.

Por estas mismas expresiones se convence q. no hay
tal insolencia, y que todo lo demas es incierto y falso;
p. q. ni a la imaginacion me ha venido el reconvenirlo p.
una deuda en que yo se hallaba comprendida la Copradia.
Y cambio los pteos, por que la reconvencon que hice a
Baxova, fue solamente p. que me pagara once p. q. la
quedo debiendo a d. Fernando Errango, de una carta de pago
que le confio en tiempo de su estayor donia, y movido de
la Conciencia en una enfermedad grave q. tubo Errango,
me denunció una deuda a favor de la Copradia p. q. yo
la recordaba a Baxova como lo acredita en comprobacion de
la verdad el libramiento q. me dió, q. acompaño, p. q. visto
por N. se me debia.

Mucho mas pudiera exponer, pero considero bastante
lo expuesto, con lo demas que tengo Mo. quando se revisó
la Cuenta, sobre lo qual se previno el Alito de
que como convenido y no reclamada p. Monterca debe
guardarse y cumplirse en todas sus p. A esp. todo lo qual
A N. p. y sup. haya por demostrado el libramiento, p. q. visto
se me debia incontinenti, y se vna haver p. bastante
q. Baxova expuesto p. la vez. q. se me manda dar, y lo demas
resol. y como llevo pedido en el Donde de este escrito, q. repito
q. consideracion, por ser de tur. que pido con corr. N. 2

Antonio Alarcon



cuartillo.

SELLO CUARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SETENTA Y OCHO Y SIETE.

Para los Años de 1808 y 1809

Atunay oino pagam... amica...
y las guerras de donde ha resultado
el aumento de la real caxa para cape
de la deuda provincial

Plaza

Provido y firmado por D. Juan Garcia de la Plata del
Consejo de la Cruz en Oydor Decano de exalt. Aud. y
Tercer D. Conservador de Oydor en el dia de hoy
Añadido

Lima a 26 de 803

Joseph Joaqu. Marquez
En. Oydor de la Cruz

oino pagam... el al...
de la Cruz...
las sumas de la Hermandad...
mayordomos...
dar evitando...
en ayarazo a los...
bnaos para que no se...
canes tan perjudiciales y...
buen... a

Plaza

Provido y...

